

lutamente pobres de sesenta años, ò impedidos, y de Viudas pobres, que hayan de librar su preciso sustento en el trabajo de ellos.

XVII.

Tambien han de ser exceptuados los Mozos solteros, que fueren solos en su Casa, con Hacienda propia, Raiz, que manejan por si, ò sus Criados; pero no se deben exceptuar los que estèn sirviendo, no tengan Casa abierta, y no cultiven su Hacienda.

XVIII.

Si huviere en cantaro dos, tres, ò mas Hermanos, y saliere uno de ellos por Soldado, seràn libres los demàs de igual servicio por entonces; pero quedaràn encantarados para reemplazar al que tocò la fuerte, si deserta.

XIX.

En el caso de que en una misma Provincia salgan en diversos Pueblos dos, ò mas Hermanos por Quintados, debe quedar libre el que viviere con sus Padres, ò estuviere mas proximo à ellos para mantenerlos.

XX.

Si algun Mozo soltero tuviere tratado Matrimonio, y se huvieren empezado à correr las Amonestaciones quince dias antes de la publicacion de esta Quinta, se le darà por libre; pero à los que alegaren este motivo, y no se huvieren empezado à publicar las Amonestaciones, se les dexarà contraer el Matrimonio, y se les destinara al servicio, si les tocare la fuerte, sin que les valga por escusa qualquiera otro pretexto.

XXI.

Si huviere Mozos solteros de otros Vecindarios en los Pueblos, donde se hiciere el sorteo en calidad de Jornaleros, ò Sirvientes, deben entrar en el, como si fueran naturales, y Vecinos, por cuya razon no se les comprehenderà en el sorteo que se hiciere en los Pueblos de su domicilio, pero los que salieren à trabajar à otras jurisdicciones, en ministerios, ò exercicios temporales han de ser comprehendidos en el sorteo de los Lugares de su domicilio.

XXII.

Sabido lo que ha de dar cada Pueblo, han de formar las Justicias Relacion expecifica de todos los que por tener los requisitos explicados para el Real servicio huvieren de incluirse en cantaro, y se procederà al sorteo con asistencia del Corregidor, ò Alcalde, y demàs Capitulares. Tambien asistirà el Escribano para legalizar el acto,

y

